

**Municipio de Candela, Coahuila****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-05005-14-0771

771-DS-GF

**Alcance**

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 591.2          |
| Muestra Auditada                | 591.2          |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

Respecto de los 402,650.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Candela, que ascendieron a 591.2 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

**Antecedentes**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

**Resultados****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Ambiente de control**

- El municipio realizó acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

#### **DEBILIDADES**

##### **Ambiente de control**

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- El municipio no comprobó su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio carece de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

##### **Evaluación de riesgos**

- Los objetivos y metas no se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, ni cuenta con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No se dispone de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como tampoco cuenta con evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.
- El municipio no ha implementado y comprobado el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.

### **Actividades de control**

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no realizó acciones para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

### **Información y Comunicación**

- No se tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No se informó periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

### **Supervisión**

- El municipio no ha realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; no se llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables ni auditorías externas e internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los

procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades detectadas durante la evaluación al control interno y evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Trasferencia de recursos**

**2.** El Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza enteró, en los primeros 10 meses del año por partes iguales, los 591.2 miles de pesos asignados al municipio de Candela para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario de enteros publicado.

**3.** El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015, por lo que dejaron de obtener rendimientos por 0.1 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta del fondo por 0.1 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. 0001; por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** Se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISMDF de 2015.

**5.** Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por 542.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias, de los cuales, reintegró antes de la revisión 443.0 miles de pesos y falta reintegrar a la cuenta del fondo 99.0 miles de pesos más los intereses correspondientes por la disposición de los recursos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta del fondo por 99.0 miles de pesos, más los intereses por 1.4 miles de pesos para un total de 100.4 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, efectuó el procedimiento de responsabilidad administrativa, donde emitió la resolución el 08 de noviembre del 2016 en la que determinó una amonestación pública a los servidores públicos, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aplicación del monto reintegrado.

### **15-D-05005-14-0771-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 100,397.01 pesos (cien mil trescientos noventa y siete pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos reintegrados a la cuenta específica del FISMDF 2015 a los objetivos establecidos en la Ley de

Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

6. Se comprobó que los recursos no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de financiamiento ajenos al fondo.

#### **Registros contables y documentación soporte**

7. Se constató que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015 y se encuentran identificadas y controladas; asimismo, disponen de la documentación original comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

8. Se constató que el municipio no canceló con la leyenda "OPERADO", ni se identificó con el nombre del fondo la documentación original comprobatoria de los recursos ejecutados con el FISMDF 2015.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron con la leyenda "OPERADO", ni identificaron con el nombre del fondo la documentación original comprobatoria del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. 0003, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC)**

9. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

En el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población menor de cinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 32 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 27 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, implantó el 59.3% (16 obligaciones normativas) de disposiciones en tiempo y forma, con un avance parcial en el objetivo de la armonización contable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se implanten las disposiciones establecidas por el CONAC y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

#### **Destino de los Recursos**

10. El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, recibió 591.2 miles de pesos del FISMDF 2015 y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015, al 30 de septiembre de 2016, fue de 591.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 pagó 590.6 miles de pesos que representaron el 99.9% del disponible (incluidas las transferencias a otras cuentas) y se

determinó un subejercicio a este corte del 0.1%, que equivale a 0.6 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal; nivel de gasto que se mantuvo hasta la fecha de la auditoría. Los recursos del fondo se invirtieron de la forma siguiente:

**DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

(miles de pesos)

| CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA                                     | Núm. de obras y acciones | Pagado       | % vs. Pagado | % vs. Disponible |
|---|--------------------------|--------------|--------------|------------------|
| <b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>       |                          |              |              |                  |
| Agua potable  | 1                        | 48.7         | 8.2          | 8.2              |
| Urbanización  | 1                        | 88.5         | 15.0         | 15.0             |
| Infraestructura básica del sector salud y educativo             | 1                        | 156.0        | 26.4         | 26.4             |
| Mejoramiento de vivienda  | 2                        | 198.4        | 33.6         | 33.6             |
| <b>SUBTOTAL</b>   | <b>5</b>                 | <b>491.6</b> | <b>83.2</b>  | <b>83.2</b>      |
| Gastos Financieros (Comisiones Bancarias)                       | 0                        | 0.0          | 0.0          | 0.0              |
| <b>II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b> |                          |              |              |                  |
| Otro: Transferencias a otras cuentas del municipio              |                          | 99.0         | 16.8         | 16.7             |
| <b>SUBTOTAL</b>   |                          | <b>99.0</b>  | <b>16.8</b>  | <b>16.7</b>      |
| <b>TOTAL PAGADO</b>   | <b>5</b>                 | <b>590.6</b> | <b>100.0</b> | <b>99.9</b>      |
| <b>Recursos no gastados</b>                                     |                          | <b>0.6</b>   |              | <b>0.1</b>       |
| <b>TOTAL DISPONIBLE:</b>  | <b>5</b>                 | <b>591.2</b> |              | <b>100.0</b>     |

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

**11.** El municipio destinó el 41.8%, (247.1 miles de pesos) de los recursos del FISDMF 2015 en cuatro obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% de los recursos transferidos, de conformidad con los lineamientos generales del FAIS para dicho tipo de proyectos.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido de los recursos transferidos para los proyectos de incidencia directa y, para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. 0004, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** El municipio invirtió el 15.0%, (88.5 miles de pesos) de los recursos del fondo en una obra de carácter complementario, por lo que no excedió el 30.0% permitido para este tipo de proyectos y no realizó proyectos especiales.

**13.** El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, destinó 491.6 miles de pesos del FISDMF 2015 en el pago de cinco obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema. Cabe señalar que el municipio no cuenta con Zonas de Atención Prioritaria Urbanas.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**14.** Se constató que el municipio no reportó del primero al tercer trimestre de los Formatos de Gestión de Proyectos y de Nivel Financiero, y los cuatro informes trimestrales de los indicadores de desempeño sobre el fondo, por lo tanto no se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en otros medios locales de difusión.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP del primero al tercer trimestre de los Formatos de Gestión de Proyectos y de Nivel Financiero, y los cuatro informes trimestrales de los indicadores de desempeño sobre el fondo y, para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. 0005; por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** Se determinó que la información contenida en el Formato Avance Financiero coincide con la información financiera de la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2015).

**16.** Se constató que las partidas genéricas del Formato Avance Financiero no se corresponden con los objetivos del fondo; asimismo, no se reportó el total de proyectos realizados por la entidad con cargo en el fondo en el Formato de Gestión de Proyectos y se incluyeron renglones de gasto corriente que no se corresponden con la naturaleza de este formato.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron en el Formato de Avance Financiero partidas genéricas que no se corresponden con los objetivos del fondo; asimismo, no reportaron el total de proyectos realizados por la entidad con cargo en el fondo en el Formato de Gestión de Proyectos y se incluyeron renglones de gasto corriente que no se corresponden con la naturaleza de este formato y, para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. 0006, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, no proporcionó información en la cual se pueda verificar que se dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación y no realizaron la evaluación del desempeño del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. 0007, por lo que se da como promovida esta acción.

**18.** El municipio de Candela no hizo del conocimiento de sus habitantes, por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de éstas, las metas y beneficiarios; asimismo, se comprobó que al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados con recursos.

La Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su

gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de éstas, las metas y beneficiarios y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. 0008, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obras y Acciones Sociales**

**19.** En cuatro expedientes de las obras pagadas con el fondo, no se dispuso de la documentación que permita verificar que los procesos de adjudicación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria respecto de los procesos de adjudicación y contratación de las obras ejecutadas con el fondo misma que fue actualizada y se concluyó que estos procesos cumplieron con la normativa; asimismo, la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron oportunamente la documentación que permita verificar que los procesos de adjudicación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. 0009, por lo que se da como promovida esta acción.

**20.** Se comprobó que para para la ejecución de 37 acciones de vivienda se formalizó un Convenio de concertación y aportación de recursos con el Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación con la Comisión Estatal de la Vivienda (FONHAPO), el cual se encuentra debidamente formalizado.

**21.** Se comprobó que en cuatro expedientes técnico – unitarios de las obras, “Equipamiento de pozo profundo (pozo número uno)”, “Ampliación de comedor escolar en la escuela Jesús Carranza Garza”, “Construcción de techos firmes” y “Construcción de banquetas” en diferentes calles de la localidad, los pagos realizados están soportados en las facturas, y corresponden a los trabajos realizados; asimismo, a la fecha de la revisión, las obras operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

**22.** Se constató que el municipio celebró un convenio de concertación y aportación de recursos con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en coordinación con la Comisión Estatal de la Vivienda (FONHAPO) para la ejecución de 37 acciones de vivienda por 137.2 miles de pesos, de los cuales aportó con los recursos del fondo FISMDF 2015 110.0 miles de pesos; sin embargo, según lo establecido en el convenio, está pendiente que el municipio aporte 27.2 miles de pesos en tanto que las obras se encuentran en proceso de ejecución y, en el convenio no se estipula la fecha de terminación de los trabajos, lo que origina que la población objetivo no reciba los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago de la aportación faltante a la Comisión Estatal de Vivienda por 27.2 miles de pesos para cumplir con el monto acordado en el convenio; asimismo, la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, se pronunció



al respecto, donde emitió la resolución mediante el oficio PMCC/CI/094/2016 del 08 de noviembre del 2016 en la que determinó una amonestación pública a los servidores públicos, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

**15-D-05005-14-0771-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 137,188.00 pesos (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de 37 acciones de vivienda con recursos del FISMDF 2015, convenida con la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila, que a la fecha de la revisión se encuentran en proceso de ejecución, por lo que no están brindando el beneficio programado a la población objetivo del fondo y; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**23.** Se verificó que el municipio no integró en cuatro expedientes técnico – unitarios de las obras y acciones, la cédula de información básica, el proyecto ejecutivo, solicitud de cotizaciones (adjudicación directa), invitación a concurso, convocatoria y bases de licitación, constancia de visita a la obra, acta de la junta de aclaraciones, dictamen y acta de fallo para la adjudicación, presupuestos de obra, registro en el padrón de contratistas, tarjetas de análisis de precios unitarios, contrato de obra, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento de contrato, garantía de la calidad de la construcción, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, estimaciones, números generadores de obra, croquis, memoria fotográfica de los trabajos estimados, bitácora, comunicado de la terminación de obra emitida por el contratista, acta finiquito de la obra, acta de entrega-recepción (dependencia ejecutora-organismo operador).

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación faltante en los expedientes técnico – unitarios de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISMDF 2015; asimismo, la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en los expedientes técnico-unitarios la totalidad de la información requerida de las obras y, para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. 0010, por lo que se da como promovida esta acción.

**24.** Se comprobó que el municipio no ejecutó con los recursos del FISMDF 2015 obras mediante la modalidad de Administración Directa.

**25.** Se constató que el municipio no realizó con los recursos del FISMDF 2015 adquisiciones de bienes ni de servicios.

**Gastos Indirectos**

**26.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 para Gastos Indirectos.

## **Desarrollo Institucional**

**27.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FIS MDF 2015 para el Programa de Desarrollo Institucional.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**28.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 591.2 miles de pesos y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 591.2 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 99.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 0.6 miles de pesos; incluidas las transferencias a otras cuentas del municipio; nivel de gasto que se mantuvo hasta la fecha de la auditoría.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 83.2%, (491.6 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las localidades con población en los dos grados de rezago social más altos, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable y mejoramiento de la vivienda un total de 247.1 miles de pesos, que representan el 41.8% de los recursos pagados del FIS MDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 41.8 % de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 15.0% de lo gastado se aplicó para proyectos complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las cinco obras programadas, cuatro operan adecuadamente y una obra se encuentra en proceso, la cual corresponde al rubro de Mejoramiento de Vivienda.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 83.2% de lo gastado, se destinó el 41.8% a proyectos de contribución directa y el 15.0% a proyectos complementarios; sin embargo, el municipio transfirió recursos del fondo por 542.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró antes de la auditoría 443.0 miles de pesos y faltaba por reintegrar a la cuenta del fondo 99.0 miles de pesos, más los intereses correspondientes, y una obra que a la fecha de la revisión se encuentra en proceso, la cual corresponde al rubro de Mejoramiento de Vivienda.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF**

| <b>Indicador</b>   | <b>Valor</b> |
|--|--------------|
| <b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>  |              |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)  | 99.9         |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2016) (% pagado del monto asignado)                                 | 99.9         |
| <b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</b>   |              |
| II.1.- Inversión ejercida en las localidades con los dos niveles más altos de rezago social  | 83.2         |
| II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema. | 0.0          |
| II.3.- Porcentaje de transferencias bancarias a otras cuentas del municipio (% pagado del monto asignado)                                | 16.7         |
| II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)                                      | 26.4         |
| II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)                                   | 41.8         |
| II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)               | 15.0         |

**Fuente:** Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias a fin de que se apliquen las disposiciones normativas para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa lo observado.

***Recuperaciones Operadas en Proceso de Aplicación y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 237.6 miles de pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 100.4 miles de pesos, cuya correcta aplicación está en proceso de verificación, y 137.2 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 12 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Pliego(s) de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 591.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 99.9% de los recursos transferidos, nivel de gasto que mantuvo hasta el 30 de septiembre de 2016.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 237.6 miles de pesos, el cual representa el 40.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió igualmente en incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP la totalidad de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos, y los cuatro informes de Indicadores de Desempeño sobre el fondo previstos por la normativa; no coincidió lo reportado en el Avance Financiero con lo registrado en la información financiera y tampoco contó con el Programa Anual de Evaluaciones, ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que si bien el municipio invirtió los recursos del fondo para atender a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, el municipio transfirió recursos del fondo por 542.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró 443.0 miles de pesos y falta reintegrar a la cuenta del fondo 99.0 miles de pesos más los intereses correspondientes, y una obra que a la fecha de la revisión se encuentra en proceso, la cual corresponde al rubro de Mejoramiento de Vivienda.

También, el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 41.8% cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos, en tanto que el municipio no cuenta con Zona de Atención Prioritarias Urbanas. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 41.8% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7, Párrafo Primero.
2. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 33, Párrafo Primero, Apartado A, Fracción I Y 49, Párrafo Primero.
3. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículos 287 y 330. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículos 45, fracción VII; 64, 68 y 69.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. PMC/CI/83/2016 del 28 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**CANDELA, COAHUILA**  
*Administración 2014-2017*



*"2016, Año De La Lucha Contra La Diabetes"*

- Se anexa original de Oficio Núm. PMCC/311/2016 de recomendación girado por el Alcalde a Tesorero Municipal
- Se anexa original de Oficio Núm. PMCC/CI/068/2016 de Tesorero Municipal a Alcalde

**NUM. DEL RESULTADO:** 14 *II*

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 5.2

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0004

**NUM. DEL RESULTADO:** 15 *,*

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 6.1

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0005

**NUM. DEL RESULTADO:** 17 *,*

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 6.1

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0006

**NUM. DEL RESULTADO:** 18 *,*

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 6.2

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0007

**NUM. DEL RESULTADO:** 19

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 6.3 *,*

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0008

**NUM. DEL RESULTADO:** 20 *,*

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 7.1.1

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0009
- Se anexa copia certificada de expediente

**NUM. DEL RESULTADO:** 23 *,*

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 7.1.2

- Se anexa copia certificada de facturas
- Original de oficio de aclaración de termino de acciones

**NUM. DEL RESULTADO:** 24 *,*

**PRECEDIMIENTO NUM. :** 7.1.2

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0010
- Se anexa copia certificada de expedientes técnico – unitarios, siguientes:  
EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE (pozo numero 1 Candela)  
AMPLIACION DE COMEDOR ESCOLAR PRIMARIA JESUS CARRANZA





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**CANDELA, COAHUILA**  
*Administración 2014-2017*



*"2016, Año De La Lucha Contra La Diabetes"*

OFICIO No. PMC/CI/83/2016

ASUNTO: Envío de Auto de Inicio de Procedimiento

Candela, Coah., a 28 de Octubre 2016.

At'n. L.C. Elena Ambrosio Rivera  
Auditor de la Auditoria Superior de la Federación

ING. DEMETRIO MARTINEZ ESPARZA  
DIRECTOR DE AUDITORIA DE PROGRAMAS DE INVERSION  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E:-

Acompañando la presente, me permito enviar a usted, la siguiente documentación, derivada de las observaciones de la Auditoria número **771-DS-GF**, con título Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la **Cuenta Publica 2015** contenidas en oficio Núm. **DARFTC./2/226/2016** de fecha 14 de Octubre actual.

**NUM. DEL RESULTADO: 1**

**PRECEDIMIENTO NUM. : 1.1**

- Se anexa original de Oficio Núm. PMCC/310/2016 de recomendación girado por el Alcalde a Contralor Municipal
- Se anexa original de Oficio Núm. PMCC/CI/082/2016 de Contralor Municipal a Alcalde

**NUM. DEL RESULTADO: 3**

**PRECEDIMIENTO NUM. : 2.1**

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0001

**NUM. DEL RESULTADO: 5**

**PRECEDIMIENTO NUM. : 2.1**

Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0002

**NUM. DEL RESULTADO: 8**

**PRECEDIMIENTO NUM. : 3.1**

- Se anexa original de Inicio de Procedimiento numero 0003

**NUM. DEL RESULTADO: 9**

**PRECEDIMIENTO NUM. : 4.1**





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**CANDELA, COAHUILA**  
*Administración 2014-2017*



*"2016, Año De La Lucha Contra La Diabetes"*  
CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD  
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME

NUM. DEL RESULTADO: 29

PRECEDIMIENTO NUM. : 10.1

- Se anexa original de Oficio Núm. PMCC/312/2016 de recomendación girado por el Alcalde a Tesorero Municipal
- Se anexa original de Oficio Núm. PMCC/CI/069/2016 de Tesorero Municipal a Alcalde.

Esperando reciba de conformidad la documentación mencionada, me es grato quedar de usted como su Atto. Y S.S.



OPERA EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

MARCOS AMADOR GARZA GONZALEZ  
Tesorero Municipal



A-N-E-X-O-S:- los que se citan